

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, **20** de noviembre de 1986.

Visto el presente expediente S. 236/86 caratulado "REY, Noberto s/ Intendencia solicita sanciones", y

CONSIDERANDO:

1º) Que a fs. 15 el señor Intendente del Tribunal solicitó la aplicación de "las más severas medidas / disciplinarias" al auxiliar principal de 7a. (P.S.) Roberto Enrique Rey en virtud de sus reiteradas faltas de puntualidad y asistencia, e hizo saber que el empleado "no pone ningún tipo de buena voluntad para mejorar su situación laboral" (ver además, constancia de fs. 14).

En razón de ello, el señor Secretario de Superintendencia Administrativa remitió las actuaciones a la Secretaría de Superintendencia Judicial con opinión favorable (ver fs. 16).

2º) Que corrido el traslado pertinente al interesado, éste no formuló descargo alguno (ver fs. 17/18).

3º) Que debe advertirse que no es la primera vez que se hace saber a esta Corte el irregular desempeño del señor Rey, y su conducta ha sido objeto de varias medidas disciplinarias, impuestas por el incumplimiento de las normas reglamentarias: prevención (5-6-84), prevención /// (21-10-85), apercibimiento (16-12-85) y suspensión (res. / 367/86 del 26 de junio del corriente).

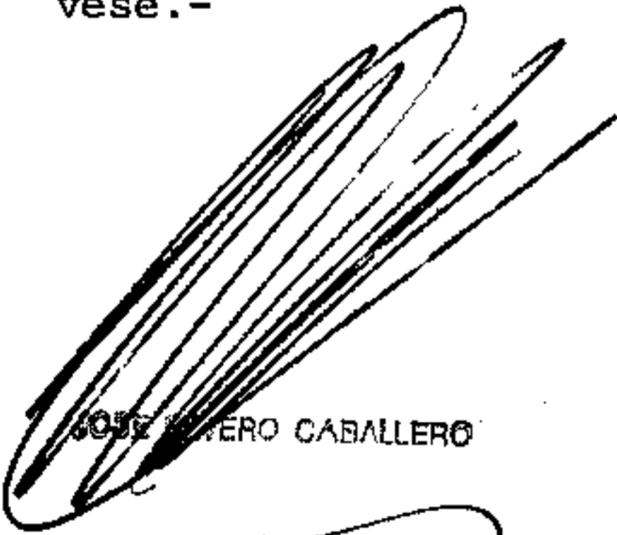
La inconducta del empleado, que se reitera en el tiempo a pesar de las sucesivas advertencias que se le efectuaron, justifica la aplicación de la sanción de cesantía prevista en el art. 16 del decreto-ley 1285/58.-

-//-

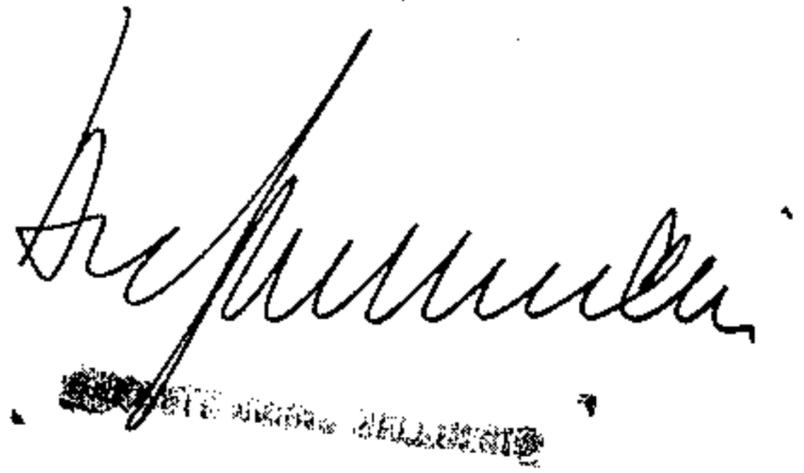
SE RESUELVE:

Disponer la cesantía del auxiliar principal de 7a. (P.S.) ROBERTO ENRIQUE REY (art. 16 del decreto-ley 1.285/58), a partir del día de la fecha.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-



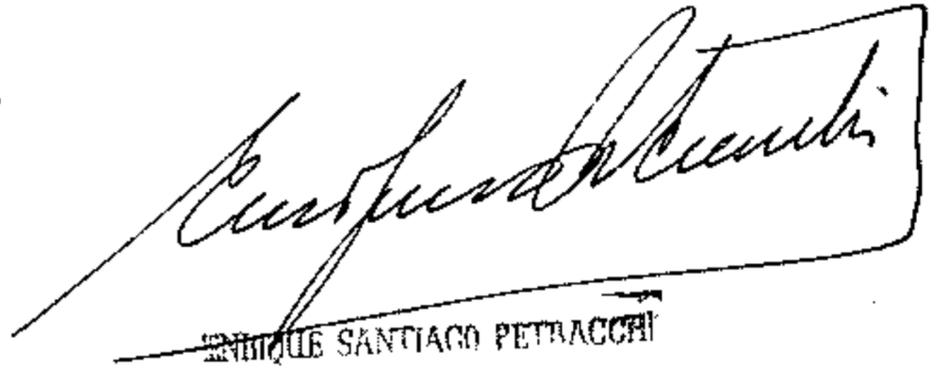
JOSE PEDRO CABALLERO



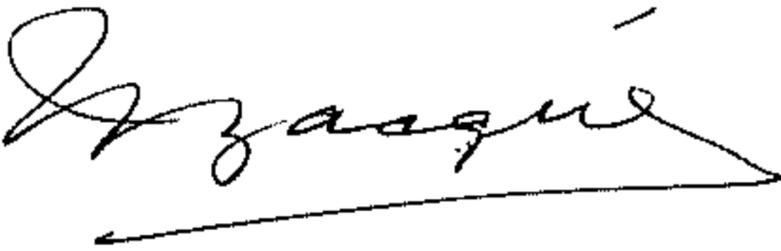
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI



CARLOS S. F. S.



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI



Jorge Antonio Bacoue

JORGE ANTONIO BACOUÉ